



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se conforma el Sistema Institucional del Archivos y el Grupo Interdisciplinario en materia Archivística.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, de conformidad con el artículo 1, párrafo quinto y fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia

Administrativa ejercerá su presupuesto de manera autónoma y directa, apegándose a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

II. El artículo 9, fracción XXV, de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional establece que el Pleno es el órgano directivo del Tribunal que tiene facultad de expedir los acuerdos necesarios para su buen funcionamiento.

III. En términos del artículo 9, fracciones VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, son facultades del Pleno establecer las unidades administrativas que estime necesarias para el eficiente desempeño de las funciones del Tribunal, de conformidad con su presupuesto autorizado; así como nombrar y remover a las y los servidores públicos del mismo.

IV. Según lo dispone el artículo 6, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

De forma específica, la base quinta del apartado A de dicha disposición normativa, prevé que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la

información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

V. El quince de junio de dos mil dieciocho se publicó la Ley General de Archivos en el Diario Oficial de la Federación, la cual entró en vigor el quince de junio de dos mil diecinueve y, en atención a lo dispuesto por su artículo cuarto transitorio, las legislaturas de cada entidad federativa contaban con el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la Ley, para armonizar sus ordenamientos en la materia.

VI. En cumplimiento a dicha disposición transitoria, el veintiuno de enero de la presente anualidad, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, expidió la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, a través del Decreto No. LXVI/EXLEY/0968/2021 X P.E., y este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se constituye como un sujeto obligado de esa legislación y, de conformidad con los artículos 1 de la Ley General de Archivos, y 4, fracción VII de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, tiene la obligación de establecer y operar un Sistema Institucional para la administración de sus archivos¹.

¹ Mismo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 de la ley General de Archivos y 23 de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, el Sistema Institucional de Archivos es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental. Así mismo, dicho Sistema Institucional, acorde con lo señalado por el numeral 21 de la multicitada Ley General y 24 de la Ley Estatal, deberá integrarse por un área coordinadora de archivos y las áreas operativas siguientes: 1) de correspondencia; 2) archivo de trámite, por área o unidad; 3) archivo de concentración y, 4) archivo histórico, en su caso.

De igual manera, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 de la multicitada Ley General y 55 de la Ley Estatal, en cada sujeto obligado deberá existir un Grupo Interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución, integrado por las y los titulares de: el área jurídica, planeación y/o mejora continua, Coordinación de Archivos, Tecnologías de la Información, Unidad de Transparencia, Órgano Interno de Control y las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

El grupo interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

Debido a lo anterior y, toda vez que a la fecha el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa cuenta con más de trescientos expedientes jurisdiccionales ingresados, aunados al universo de expedientes administrativos que se han ido generando con motivo de la operación institucional, surge la necesidad de instituir la estructura orgánica que permita conservar, administrar y preservar los archivos que derivan del

ejercicio de las atribuciones que corresponden a este organismo autónomo.

Por consiguiente, con fundamento en los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 9, fracciones VII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa conforma el Sistema Institucional de Archivos con las unidades o áreas administrativas y las personas servidoras públicas que el Pleno tenga a bien designar para el debido cumplimiento de sus funciones.

La estructura mínima que deberá adscribirse al Sistema Institucional de Archivos, será la siguiente:

- I. Área Coordinadora de Archivos;
- II. Una persona adscrita a Oficialía de Partes;
- III. Una persona servidora pública responsable de archivo de trámite adscrita a Presidencia y una por cada Ponencia instructora;
- IV. Servidor (a) público (a) responsable de archivo de concentración;
- V. Una persona servidora pública responsable de archivo histórico.

El Sistema Institucional de Archivos tendrá las atribuciones y obligaciones que la Ley General de Archivos y la ley estatal en la materia les otorguen.

SEGUNDO. Se instruye al Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia correspondiente a la Magistrada Presidenta notificar mediante oficio y copia certificada del presente Acuerdo a las personas que fungirán como responsable del Área Coordinadora de Archivos; de Oficialía de Partes; Responsable del Archivo de Concentración y Responsable del Archivo Histórico; lo anterior para los efectos a que haya lugar.

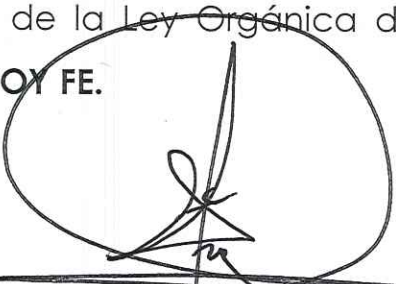
TERCERO. Se instruye al Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia correspondiente a la Magistrada Presidenta notificar mediante oficio y copia certificada del presente Acuerdo a las y los titulares de cada una de las áreas jurisdiccionales y administrativas de Tribunal, quienes deberán informar a las personas que fungirán como responsables de los archivos de trámite de cada una de las áreas; lo anterior para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se aprueba integrar el Grupo Interdisciplinario en materia archivística del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa con las personas servidoras públicas que sean necesarias para su operación y funcionamiento, quienes ejercerán las atribuciones y obligaciones que la Ley General de Archivos y la ley estatal en la materia les otorguen.

PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por **mayoría** de votos de las personas titulares de las magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano, Alejandro Tavares Calderón y Mayra Aida Arróniz Ávila [presidenta]**; en la Decimonovena Sesión Ordinaria Pública del Primer Periodo Ordinario de sesiones del año 2021, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, ante el primer secretario de acuerdos adscrito a la Ponencia correspondiente a la magistrada presidenta, con fundamento en los artículos 7, fracción II, 9 fracciones XXV y XXVI, 11, fracciones VI y VII, así como 21, fracciones II y V, todos de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. **DOY FE.**



MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
ADSCRITO A LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL **ACUERDO PLENO-003/2021** DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

CONSTANCIA. El 11 de Mayo de dos mil veintiuno, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE. José Humberto Nava Rojas, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la ponencia correspondiente a la ponencia de la magistrada presidenta.

